

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE “LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA”, REPRESENTADO POR ROLANDO UBALDO OSORIO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE COMITÉ COMUNIÓN Y PARTICIPACIÓN SAN JUAN, A.C., EN ADELANTE “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR ELEUTERIO ORTIZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JORGE GALLARDO CASAS, EN LO SUBSECUENTE “FINANZAS”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. “LA SECRETARÍA” declara que:
- I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del decreto citado en la Declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES AJADOS DE PROPIEDAD REGIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARABAGA CALVO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL ANG. RAÚL DELGADO LAMAS Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" REPRESENTADO POR ROJALDO GÁLDO DEGRIO RUIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL CON LA PARTICIPACIÓN DE CONTE DOMINIO Y PARTICIPACIÓN SAN JUAN A.C. EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADA POR EL ESTUDIO OPTIX PEREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSÉ SALLARDO CÁDIZ EN LO SUCESIVO "FINANZAS" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" declara que:

1.- Mediante el Decreto Ejecutivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Constituyente de la Secretaría de Cultura, con el objeto de llevar a cabo las acciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la dicha dependencia.

2.- La Mtra. María Eugenia Arabaga Calvo en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 88507, de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgado en favor de la LIC. Angel García Adams López, folio No. 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

3.- De acuerdo al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otros leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

4.- En el artículo segundo transitorio del Decreto que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se estableció que el Poder Judicial de la Federación, por lo que respecta a la revisión de los actos de autoridad de la Secretaría de Cultura, se le atribuye la competencia para emitir el fallo definitivo en materia de amparo y recursos de revisión.

5.- De conformidad con el artículo 41 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la competencia de la Secretaría de Cultura concierne, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación.

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.

II. "**LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA**" declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene como objeto promover, desarrollar y ejecutar las acciones de conservación para la permanencia de los bienes culturales y de su contexto en el Estado de Oaxaca, de conformidad artículos 1 y 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado "Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca" publicado en el Periódico Oficial de Oaxaca el 1 de diciembre de 2004.
- II.2 Rolando Ubaldo Osorio Robles en su carácter de Director General del Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con el nombramiento expedido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 1 de febrero de 2017; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del decreto detallado en la declaración II.1 anterior.



A fin de realizar las acciones antes mencionadas, se solicita al Director General del Instituto de Patrimonio Cultural, el apoyo y colaboración para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca, así como el apoyo para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca, así como el apoyo para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.

"EL FOREMORA", tiene como objetivo general, promover la conservación, protección y difusión de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca, así como el apoyo para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca, así como el apoyo para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.

Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales, estatales, municipales, académicos y privados. Para tal efecto, realizar las acciones de coordinación respectivas con las autoridades competentes.

Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMORA", para su aplicación.

Deberá a su Director General del Instituto de Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes No. 1032 Col. Florida, Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 06100.

LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

El Estado de Oaxaca, a través de su Director General del Instituto de Patrimonio Cultural, deberá garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento legal, así como el apoyo para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca, así como el apoyo para la realización de los trabajos de inventario y registro de los bienes culturales que se encuentran en el territorio del Estado de Oaxaca.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- II.3 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio del 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Juan Bautista**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- II.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IPC0111148F0 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Carretera Internacional Oaxaca Istmo, No. Exterior km 11.5, Número Interior Edificio 3, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III. "LA ASOCIACIÓN" declara que:

- III.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 8,327 de fecha 8 de noviembre del año 2012, otorgado ante la fe del Lic. Benjamín Fernando Hernández Bustamante, Notario Número 79 del Estado de Oaxaca, con residencia oficial en la Ciudad de Stgo. Pinotepa Nacional, Oaxaca; mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca en la Sección Cuarta de "Sociedades y Asociaciones Civiles", Registro número 234, Tomo II, el día 7 de diciembre de 2012. 
- III.2 Tiene como objeto, entre otros, ser una organización intermediaria para la consecución de apoyos o estímulos económicos, por parte de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras y que se destinen para el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar físico, social y cultural de los habitantes de nuestra población, del Estado y en general de la República Mexicana, que más lo necesitan; de conformidad con el instrumento número 10,734, de fecha 23 de junio de 2014, otorgado ante la fe del Notario mencionado en la Declaración III.1, el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca en la Sección Cuarta de "Sociedades y Asociaciones Civiles", Registro número 280, Tomo II, el día 26 de junio 2014. 
- III.3 Eleuterio Ortiz Pérez, Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento mencionado en la declaración III.1, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- III.4 Conoce el origen y fines de "EL FOREMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Templo de San Juan Bautista**, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.
- III.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CCP121108KX6 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Niños Héroes, Número 21, Colonia Barrio San José, San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, C.P.71610.

IV. "FINANZAS" declara que:

- IV.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Oaxaca; y tiene, entre sus atribuciones, la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos con 



El Consejo de Asesoría y Fomento de "EL FORNORBA", así como sus acciones de desarrollo...

El Consejo con Registro Federal de Contribuyentes RFO 114870 y otras como funcionario para la...

II. LA ASOCIACIÓN, de las que:

II.1. La asociación civil, legítimamente constituida conforme a las leyes de la Federación...

II.2. Tener como objeto, entre otros, ser una organización intermedia para la construcción de...

II.3. El Sr. Juan Pérez, Presidente del Consejo de Asesoría y Fomento, cuenta con facultades para...

II.4. Corresponde al Consejo y Fomento de "EL FORNORBA", así como sus acciones de desarrollo...



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS DE DADINU

El Consejo con Registro Federal de Contribuyentes RFO 114870 y otras como funcionario para la...

II.5. "FORNORBA" de las que:

II.1. Se suscribe el presente de la Administración Pública Centralizada del Estado de México...

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten mark

Handwritten signature

dependencias y entidades federales; en los términos de los artículos 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- IV.2** Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Jorge Gallardo Casas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2016, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 fracción LVI de la Ley mencionada en la declaración IV.1, así como 4, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV.3** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave GEO621201KIA, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km 11.5, número exterior S/N, 7, Colonia Tlaxitac de Cabrera, Municipio Tlaxitac de Cabrera, Estado de Oaxaca, C.P. 68270.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Templo de San Juan Bautista** el cual ha sido presentado por **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$1,300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:

"LA SECRETARÍA" aportará **\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa un 38.46% del costo total del proyecto, a efecto de que **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"** lleven a cabo el proyecto presentado a **"EL FOREMOBA"**, del inmueble de propiedad federal denominado **Templo de San Juan Bautista**, ubicado en **Principal Oriente S/N, Colonia Centro, San Juan Cacahuatpec, San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, C.P. 71610**, consistente en **Integración de cubierta con armadura de madera y lámina galvanizada prepintada, consolidación de juntas en contrafuertes según lo contenido en proyecto anexo.**

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni



El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

El presente documento tiene como finalidad...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan celebrar...

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento...

TERCERA.- La presente...

CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

El presente documento tiene como finalidad...

de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno por conducto de "FINANZAS".
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL FOREMOBA".

Prevía la liberación de recursos, será necesario que "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de "EL FOREMOBA", el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante "EL FOREMOBA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para los efectos anteriormente precisados "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera; debiendo expedir "FINANZAS" el comprobante oficial correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA" por la cantidad transferida.

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Templo de San Juan Bautista, ubicado en Principal Oriente S/N, Colonia Centro, San Juan Cacahuatpec, San Juan Cacahuatpec, Oaxaca, C.P. 71610, consistente en Integración de cubierta con armadura de madera y lámina galvanizada prepintada, consolidación de juntas en contrafuertes según lo contenido en proyecto anexo.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMOBA", no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda y por lo tanto, su ejercicio



El presente documento tiene como objetivo informar a los señores miembros del Consejo de Administración de la Secretaría de Cultura sobre el avance de los trabajos realizados en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019. Los trabajos se realizaron en el mes de agosto del presente año. Los trabajos se realizaron en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019.

Los trabajos se realizaron en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019. Los trabajos se realizaron en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019.

En el marco de los trabajos se realizaron los siguientes trabajos: (información de los trabajos realizados en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019).

Los trabajos se realizaron en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019.

La liberación de estos recursos se realizará una vez se entregue el proyecto de presupuesto y el programa correspondiente, debidamente elaborados, estandarizados y aprobados por la Comisión Administrativa, conforme a las normas y lineamientos establecidos en la Política de Operación de "EL FOREMORA".

Para la liberación de recursos está necesario que "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN" indiquen por escrito y según corresponda al Sr. Raúl Dávila Lamas, Secretario Ejecutivo de la Dirección de "EL FOREMORA", el número de cuenta y a favor de quien se hará el depósito para la constitución y administración correspondiente y quienes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de las facturas con "EL FOREMORA" y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la última cuenta del presente Convenio.

Para los efectos señalados precedentes "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica que permita la liberación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización. El correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA DE CULTURA".

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" deberá gestionar ante "FINANZAS" una cuenta bancaria productiva específica que permita la liberación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización. El correspondiente a favor de "LA SECRETARÍA DE CULTURA".

TERCERA - Compendio que los señores miembros del Consejo de Administración de la Secretaría de Cultura sobre el avance de los trabajos realizados en el marco del Programa de Apoyo a la Cultura - Apoyo a Comités de Administración de Monumentos y Bienes Culturales del Estado de Jalisco para el periodo 2018 y 2019.

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten notes and signatures at the bottom left.

está sujeto a las disposiciones federales aplicables, "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMOBA", a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMOBA" según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".
- c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMOBA".

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de "LA DGSMPC". De ser el caso, el visto bueno de "LA DGSMPC" será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.
- e) Comprobar a "LA SECRETARÍA" el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMOBA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.



este punto a las disposiciones legales aplicables, LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA y LA ASOCIACIÓN, se comprometen, en la ejecución de los mismos trabajos de "EL FORO", a observar en todo momento la Ley de Obras Pùblicas y demàs Relaciones con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA - LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA y LA ASOCIACIÓN, por vÌas de acuerdo interponen recursos y acciones que tienen el caràcter de nulidad de nulidad de "EL FORO", segùn comanda y tenore de los siguientes conceptos:

1) Que la reforma contenida en LA SECRETARÍA, en cuanto sus disposiciones financieras establecidas con el cumplimiento del presente contrato en la ejecución de este Contrato.

2) Que la ejecución de los trabajos del presente contrato en su plazo no haya sido dentro de las condiciones a la luz de los recursos financieros por LA SECRETARÍA.

3) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de ejecución del presente contrato no sea el que se previene en el contrato de la Comisión Organizadora de "EL FORO".

4) Que el costo de los trabajos de ejecución de este contrato, segùn el presupuesto de gastos de la Secretaría de Cultura y de la Asociación, no sea el que se previene en el contrato de la Comisión Organizadora de "EL FORO". De ser el caso, el costo de los trabajos de ejecución de este contrato, segùn el presupuesto de gastos de la Secretaría de Cultura y de la Asociación, no sea el que se previene en el contrato de la Comisión Organizadora de "EL FORO".

5) Que la información de "LA SECRETARÍA" los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Contrato.

6) Que la "LA SECRETARÍA" el estado de los recursos monetarios asignados para la ejecución de los trabajos de ejecución de este contrato, segùn el presupuesto de gastos de la Secretaría de Cultura y de la Asociación, no sea el que se previene en el contrato de la Comisión Organizadora de "EL FORO".

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Copia del contrato de ejecución de los trabajos.
Copia de la minuta de entrega por el pago de los trabajos.
De ser el caso, copia de la minuta de ejecución de los trabajos.
Copia de las facturas y recibos de los trabajos.
Copia de las facturas y recibos de los trabajos de ejecución de este contrato.

- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"** según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así



1) Elaborar un informe final de los actividades dentro de las actividades que el proyecto se cumpla el 100% de acuerdo al presente Convenio.

2) Presentar un informe técnico final que justifique el uso de recursos asignados.

3. Evaluación final del convenio.
El Comité de Evaluación de los trabajos deberá presentar un informe final con los datos de ubicación y fechas de los trabajos realizados. El informe deberá ser presentado al Comité de Evaluación del proceso de la obra durante los trabajos.

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos.
Después de haberse cumplido con los trabajos y haberse verificado el cumplimiento de los trabajos o el Responsable local del proyecto, se deberá firmar el acta de entrega-recepción de los trabajos.

5. Grupo de trabajo correspondiente a "LA SECRETARÍA DE CULTURA" en la promoción y difusión que tiene que ver con los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y conservación, asignados en el presente convenio.

6. Fortalecimiento de "LA SECRETARÍA" dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación de índole o conclusión que surta el proyecto, apoyada en metas, objetivos, programas de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMORA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

7) Aquellos que se han exigido por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en las partes anteriores, así como aquellas obligaciones y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN" sean excluidos temporalmente de la ejecución de las actividades, se deberá reiniciar los trabajos en la fecha de la suspensión de "LA SECRETARÍA" según lo establecido en el presente convenio. El grupo de trabajo correspondiente deberá estar listo para iniciar los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Cuando exista un retraso en la ejecución de los trabajos, el responsable de la ejecución de los trabajos deberá presentar un informe de avance de los trabajos, "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", para que se pueda dar seguimiento a los trabajos. El informe deberá ser presentado al Comité de Evaluación del proceso de la obra durante los trabajos.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por **"LA SECRETARÍA"** no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, destinen los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"** para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberá reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de **"LA SECRETARÍA"**, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que **"LA SECRETARÍA"** promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma **"LA SECRETARÍA"**, estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"LA INSTANCIA CULTURAL"** al Director General, Rolando Ubaldo Osorio Robles.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** al Presidente del Consejo Directivo, Eleuterio Ortiz Pérez.

SEXTA. - **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus



...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

...se entregará a los señores de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría de Cultura y la Asociación, para que se encarguen de la gestión de los recursos...

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE CULTURA

Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials

Handwritten signature or initials

miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Gobierno del Estado de Oaxaca.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de las Culturas y Artes del Gobierno del Estado de Oaxaca.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de "EL FOREMOBA".
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMOBA".
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de "EL FOREMOBA".
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FOREMOBA" y, en su caso, las aportaciones de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN". Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante "EL FOREMOBA" y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.
- d. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de "EL FOREMOBA", por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por "EL FOREMOBA", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la



trabaja proyectos como libros, DVD, etc. Este Comité está integrado por las siguientes personas:

1. El Sr. Raúl López López, Secretario General de "EL FORERO", representante del Comité
2. La persona que a su vez representará a la Secretaría de Cultura y el Organismo Territorial Cultural del Estado de Oaxaca
3. La persona que a su vez representará a la Secretaría de Cultura y el Organismo Territorial Cultural del Estado de Oaxaca
4. Una persona representante del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
5. La Directora de "EL FORERO"
6. Una persona representante de "EL FORERO"
7. Una persona representante de "EL FORERO"
8. Una persona representante del Organismo de Control en "LA SECRETARÍA DE CULTURA"
9. Una persona representante de la sociedad civil
10. Una persona representante del sector privado

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de "EL FORERO" y en su caso las reportes de "LA INSTANCIA ESTADAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN" durante la realización de los proyectos y que haya sido otorgado por el presente instrumento a "EL FORERO" y que haya sido otorgado con destino favorable.
- b. Coordinar el Comité Ejecutivo de "EL FORERO", los avances o progresos de los proyectos en la instrumentación de los programas en "LA INSTANCIA ESTADAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN".
- c. Promover acciones para el mejoramiento y fortalecimiento del personal de "EL FORERO" y "LA ASOCIACIÓN".
- d. Fomentar la participación de miembros de la sociedad civil en el mejoramiento y fortalecimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.- LA SECRETARÍA DE CULTURA y "LA ASOCIACIÓN" estarán sujetos a la supervisión y control de la Secretaría de Cultura y el Organismo Territorial Cultural del Estado de Oaxaca.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social en el Programa de la Secretaría de Cultura y el Organismo Territorial Cultural del Estado de Oaxaca, se convocó a un Comité de Seguimiento y Control en "LA INSTANCIA ESTADAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", se convocó a un Comité de Seguimiento y Control en "LA INSTANCIA ESTADAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN", así como a realizar las actividades de la presente convocatoria y según del Comité de Seguimiento y Control en "LA INSTANCIA ESTADAL DE CULTURA" y "LA ASOCIACIÓN".

contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA.- Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **"LA SECRETARÍA"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.



El presente instrumento tiene por objeto...

PRIMERA

Las partes convienen que...

SEGUNDA

Las partes acuerdan que el presente instrumento...

TERCERA

Las partes acuerdan expresamente que el presente...

CUARTA

Las partes convienen que cualquier modificación...

QUINTA

El presente instrumento entrará en vigor...

CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEXTA

Las partes acuerdan...



El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en siete ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN" y uno en poder de "FINANZAS".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA
CALOCA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA"
DIRECTOR GENERAL

ROLANDO UBALDO OSORIO
ROBLES

POR "LA ASOCIACIÓN"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

COMITÉ COMUNIÓN Y
PARTICIPACIÓN SAN JUAN, A.C.



San Juan Cacahuatpec,
Oax.

SECRETARÍO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA

LIC. JORGE GALLARDO CASAS

Para
Finanzas



El presente convenio fue suscrito y enmendado en la ciudad de México, D.F. el día 17 de mayo de 2017, en la Ciudad de México, en los ejemplares originales que se
firmó en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA", uno en poder de "LA ASOCIACIÓN", y uno en poder de "FINANZAS".

FOR "LA INSTANCIA ESTATAL DE
CULTURA"
DIRECTOR GENERAL
RODRIGO USALDO OSORIO
COMTE CONDOMINIO Y
RENTACION SAN JUAN, S.C.



FOR "LA ASOCIACIÓN"
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO
ELEUTERIO DAVALOS PÉREZ, C.A.

FOR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
NINA BARRA EUGENIA ARIZAGA
CALOCE
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y
MONUMENTOS DEL PATRIMONIO
CULTURAL

ARD. RAÚL DELGADO LAMAS

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
OAXACA

CULTURA | 
LÓPEZ GALLARDO CABAS
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICO

10